



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORÍA JURÍDICA
RCO.-MCC.-RPM.-CCOLUTVC.-/jgk.-



DECRETO EXENTO N.º 3656.-
CAUQUENES, 12 AGO. 2024

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Exento N°2499 de fecha 11.06.2021 que aprueba el Contrato de Comodato celebrado con fecha 08.10.2020 entre la **Ilustre Municipalidad de Cauquenes** y el **Club Deportivo FC. Santa Sofía**.
2. La carta enviada por la Presidenta del Multitaller Femenino "Las Chicas del Bosque" con fecha 29 de abril de 2024, dando a conocer su preocupación por el estado actual de la Cancha de Baby Fútbol de Santa Sofía.
3. Memorándum N°20 de fecha 28 de mayo de 2024 de Daniela Suazo Zapata encargada de Organizaciones Comunitarias a Camila Orellana Loyola, Directora de Desarrollo Comunitario.
4. Informe de Comodato- FC Santa Sofía, de 27 de mayo de 2024 de profesional de organizaciones comunitarias Joaquín Medina Canales.
5. Decreto Exento N°7951 de 20 de diciembre de 2017 que aprueba el Reglamento para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato.
6. Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
7. Las facultades que me confiere el D.F.L. N 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, este municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social, cultural y ambiental de la respectiva comuna.
2. Que, entre las atribuciones esenciales de las municipalidades se encuentra la de administrar los bienes existentes en la comuna, la que compete especialmente al alcalde, con arreglo a lo establecido en los artículos 5°, letra c), y 63, letra f), de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de las Municipalidades.
3. Lo dispuesto en el artículo **CUARTO** del comodato suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Cauquenes** y **El Club Deportivo F.C. Santa Sofía**, que señala "Será de cargo exclusivo del Comodatario, el pago de cualquier tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato, consumos básicos si los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado, conservación y mantención del mismo. Sin perjuicio de las exenciones que legalmente corresponda".
4. Lo dispuesto en el artículo **SÉPTIMO** del contrato señalado, que señala en lo que interesa "(...) No obstante, lo anterior, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato, cuando hubiere incumplimiento grave por parte del comodatario de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, o cuando por circunstancias de fuerza mayor calificadas por el Sr. Alcalde sea menester obtener su restitución (...).
5. Lo concluido en informe de 27 de mayo de 2024 de profesional de organizaciones comunitarias Joaquín Medina Canales, donde señala "Respecto de la visita en terreno es posible observar lo denunciado por la organización, en tanto es visible el grado de deterioro en el cierre perimetral, en las instalaciones eléctricas y en los camarines.

Es posible determinar la inobservancia de las responsabilidades a las que se obligan los comodatarios a través de la firma del contrato de comodato, normado por D.E. N°7951,

en particular artículos Art. 11, Art. 13 y Art. 15, referentes a la mantención, conservación del inmueble y responsabilidad ante el deterioro del mismo", y en especial las fotografías anexas al mismo, que dan cuenta del estado de deterioro de la Cancha de Pasto Sintético referida.

6. Que el informe referido anteriormente muestra en sus fotografías anexas de las graderías y la cancha la presencia de botellas de bebidas alcohólicas, lo que da cuenta del consumo de alcohol dentro de las instalaciones, hecho que sumado a lo indicado en el considerando quinto, impone un incumplimiento carácter **GRAVE** de las obligaciones derivadas del contrato de comodato suscrito, atendido que los bienes que administra esta municipalidad deben ser utilizados por la comunidad en su totalidad, entre ellos los niños y niñas del sector. Por lo que la organización a cargo del espacio debe velar porque no ocurran situaciones de este carácter en las instalaciones que les son entregadas.

DECRETO:

1. **TERMÍNESE** el Contrato de Comodato celebrado con fecha 08 de octubre de 2020 entre la **Ilustre Municipalidad de Cauquenes** y el **Club Deportivo FC. Santa Sofía**, del inmueble denominado cancha de fútbol, ubicado en Santa Sofía, inscrita a fojas 43, N° 45 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes, correspondiente al año 1984, en razón de lo dispuesto en la cláusula **SÉPTIMA** del contrato señalado, por incumplimiento grave de las obligaciones de cuidado y conservación que se imponen en la cláusula **CUARTA** de dicho contrato.
2. **DECLÁRESE**, disponible el terreno señalado en el numeral anterior, ubicado en el Sector Rural de Santa Sofía, comuna de Cauquenes, a partir de la fecha del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE ARCHÍVESE.



ILSE ADAMS VELCHES

SECRETARIA MUNICIPAL



**POR ORDEN DE LA
ALCALDESA**
Según Decreto Exento N° 4863
del 16-11-2022
TERAN VALENZUELA CONTRERAS

ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal